

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE DESIGNA A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ACREDITARON DE MANERA SATISFACTORIA LAS ETAPAS DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo transitorio segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II El 20 de junio de 2014, en términos del artículo Sexto Transitorio del Decreto referido en el Antecedente I del presente Acuerdo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, mediante Acuerdo **INE/CG68/2014**, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la Incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismo Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>3</sup>, y aprobó los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el citado Instituto como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional, con la expedición del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo sucesivo INE.

<sup>3</sup> En los sucesivo Lineamientos.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Estatuto.

- III** El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior.
- IV** El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; y entró en vigor el 18 de enero del mismo año.
- V** El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo identificado con la clave **INE/JGE60/2016** por el que aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VI** El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE mediante el acuerdo **INE/CG171/2016**, aprobó las bases para la incorporación de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>5</sup>.
- VII** El 26 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo **INE/JGE133/2016**, por el que actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual incorporó dieciséis cargos y puestos al apartado de Organismos Públicos Locales Electorales.
- VIII** El 31 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo **INE/CG454/2016**, por el cual modificó el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, mediante el cual se autorizó que los Organismos

---

<sup>5</sup> En lo sucesivo Bases.

Públicos Locales Electorales adecuaran su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el citado Estatuto y en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 30 de junio de 2016.

- IX** El 30 de junio de 2016 el Consejo General del OPLE, aprobó el Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16**, por el que se ajustó la estructura organizacional de este organismo, considerando 20 plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- X** El 28 de octubre de 2016, dio inicio el Concurso Público Interno para ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional con la emisión de la Convocatoria correspondiente mediante Acuerdo **INE/JGE265/2016**, y concluyó el 9 de mayo de 2017, con la designación de los funcionarios que resultaron acreditados en dicho Concurso, acción que se formalizó mediante Acuerdo del Consejo General de este OPLE, de rubro **OPLEV/CG124/2017**.
- XI** El 30 de marzo de 2017 mediante Acuerdo del Consejo General de este organismo, de rubro **OPLEV/CG069/2017** se aprobó la modificación del Acuerdo **A186/OPLE/VER/CG/30-05-16** de 30 de junio de 2016.
- XII** El 25 de junio del 2017, el INE emitió y publicó la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema OPLE.
- XIII** El 22 y 23 de julio de 2017, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales previsto como etapa a acreditar en la citada Convocatoria.
- XIV** El 8 de agosto de 2017, fueron publicados los resultados de las y los aspirantes que presentaron el examen de conocimientos generales y técnico-electorales, y de quienes debían presentarse al cotejo de verificación de documentos, como siguiente fase de la Convocatoria.

- XV** El 26 de agosto de 2017 se realizó la evaluación psicométrica a las y los aspirantes seleccionados con fundamento en lo dispuesto en la multicitada Convocatoria.
- XVI** Del 12 al 15 de septiembre de 2017, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, así como titulares de área de este Organismo realizaron las entrevistas correspondientes a los aspirantes seleccionados para tal efecto, de conformidad con el artículo 64 de los Lineamientos.
- XVII** El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó los nombres de las personas que acreditaron de manera satisfactoria las etapas del Concurso Público para ocupar cargos y puestos dentro del Servicio Profesional Electoral Nacional mediante Acuerdo **INE/JGE160/2017**; mismo que fue notificado a esta autoridad el 11 del presente mes y año; mismo que se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

En atención a los antecedentes descritos y los siguientes

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior, así lo disponen los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos

- b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE.
- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
  - 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código.
  - 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
  - 5 El OPLE, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores prevalezcan en las actividades del OPLE, lo anterior de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.

- 6 El INE, mediante el Servicio Profesional Electoral Nacional, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos, de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas en materia electoral, de igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio, tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
- 7 El Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, de conformidad con el artículo 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE.
- 8 El artículo 487 del Estatuto establece que el ingreso al SPEN tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
- 9 El artículo 11, fracciones III y VII del Estatuto establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE<sup>6</sup>, aprobar, entre otros aspectos, los mecanismos de ingreso al Servicio del Instituto y de los OPLE que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto, asimismo le corresponde aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al Servicio que le presente la DESPEN.

---

<sup>6</sup> En adelante DESPEN.

- 10** Asimismo, le corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, en términos de las fracciones III y V del artículo 12 de las Bases, aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las Convocatorias correspondientes al proceso de incorporación de Servidores Públicos al Servicio, así como aprobar el Acuerdo por el que se determine la incorporación al Servicio de los Servidores Públicos a que se refiere el numeral 2, párrafo segundo del Punto Octavo de los Lineamientos, que resulten ganadores del Concurso correspondiente.
- 11** En ese sentido, el 23 de junio de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la emisión de la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Concurso Público, la cual fue difundida entre los OPLE.
- 12** De acuerdo con el artículo 502 del Estatuto, el Concurso Público es el procedimiento primordial para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE, pudiendo hacerse por convocatoria abierta u otras previstas por el Consejo General del INE.
- 13** Para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 496 del Estatuto.
- 14** En sintonía con las diversas disposiciones normativas aplicables en la especie, así como la Convocatoria aludida, la DESPEN en coadyuvancia con este organismo, procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas del Concurso Público, de lo que oportunamente se mantuvo informadas a las autoridades correspondientes:

- a) El 25 de junio de 2017 fue publicada la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLES en las páginas oficiales del OPLE, y del INE, dándosele máxima difusión en diferentes periódicos locales del Estado, universidades, e Instituciones Públicas.
  - b) Del 3 al 7 julio de 2017, se llevó a cabo el registro de aspirantes interesados en participar en el proceso de Concurso Público, siendo para este estado un total de 2,148 aspirantes.
  - c) El 22 y 23 de julio de 2017, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos generales y técnico-electorales, siendo el 8 de agosto de 2017, la fecha en que se dieron a conocer los resultados obtenidos por cada servidor.
  - d) El 10 y 11 de agosto de 2017, en las instalaciones del OPLE se realizó el cotejo de documentos de 61 aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en el examen invocado.
  - e) El 26 de agosto de 2017, se aplicó la evaluación psicométrica a los aspirantes que acreditaron el cotejo de documentos de manera satisfactoria.
  - f) Del 12 al 15 de septiembre del año en curso, en cumplimiento con el artículo 15, numeral II, Inciso d) de los Lineamientos, las Consejeras y los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y titulares de área de este OPLE, realizaron las entrevistas a 83 aspirantes contemplados para este efecto.
- 15** Finalmente, con base en las calificaciones obtenidas por los Servidores Públicos en el examen de conocimientos y aptitudes, valoración de la experiencia en materia electoral, y entrevistas, la DESPEN obtuvo los resultados finales del Concurso Público.



- 16** El 4 de octubre de 2017, la DESPEN remitió a este OPLE la relación de Servidores Públicos que acreditaron el Concurso Público para que este organismo llevara a cabo la notificación a los aspirantes ganadores y, en su caso, realizara los corrimientos que fueren necesarios de darse la declinación por parte del aspirante seleccionado, lo anterior, de conformidad con el artículo 74 de los Lineamientos.
- 17** El 5 de octubre de 2017, a través del Órgano de Enlace, el OPLE remitió a la DESPEN el reporte de aceptaciones y declinaciones de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2017; asimismo se comunicaron los casos en que los ganadores declinaron y en consecuencia se llamó a los aspirantes que por orden de prelación les correspondía la ocupación de las plazas declinadas.
- 18** El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE160/2017** por el que aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que acreditaron el proceso del Concurso Público 2017, entre ellos este OPLE.
- 19** De conformidad con las fracciones I, III y IV del artículo 16, corresponde a los OPLE, formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el Consejo General, la Junta o la Comisión del Servicio del Instituto, en materia del proceso de Incorporación al Servicio; así como expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan a los Servidores Públicos cuya incorporación haya sido aprobada por la Junta, y proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN para el proceso de Incorporación al Servicio.

- 20** Así bien, con base en lo referido en el presente Acuerdo, y en cumplimiento al punto resolutivo CUARTO del Acuerdo **INE/JGE160/2017** emitido por la Junta General Ejecutiva del INE, este Consejo General tiene a bien designar a los Servidores Públicos que acreditaron de manera satisfactoria cada una de las etapas previstas en el Proceso de Ingreso de Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Concurso Público 2017, siendo éstos los siguientes:

<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.</b>		
1	COORDINADOR/COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	MENDOZA ZAMUDIO WENDY
2	COORDINADOR/COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	CASTILLO SÁNCHEZ OSCAR ARMANDO
3	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	BÁEZ ACOSTA GERARDO
4	TÉCNICO/TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	GALAVIZ PÉREZ KAREM
<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>		
5	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	HERNÁNDEZ POLANCO JOSE RAMÓN
6	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	HERNÁNDEZ MONTERROSA BERTHA
7	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	ALARCÓN JIMÉNEZ JUAN GUSTAVO
8	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	HERNÁNDEZ AZUA DARIO
9	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SÁNCHEZ MEDINA DANIEL
10	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRIETO SAUREZ DAVID ISMAEL
11	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	DOMÍNGUEZ SALAZAR OSCAR DANIEL
12	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	BALDERAS LÓPEZ ERIKA
13	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	ROJAS MORTEO SERGIO PASTOR
<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL</b>		
14	COORDINADOR/COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GONZÁLEZ CORDOBA AMANDA DEL CARMEN
15	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA	HERRERA RAMOS HUGO IVÁN

16	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CRUZ ELÍAS GABRIEL
17	TÉCNICO/TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ABSALÓN LARA RODRIGO
18	TÉCNICO/TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MARTÍNEZ MENDOZA ANA BATILDE
19	TÉCNICO/TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	ORTEGA BALMORI JAVIER JEDIDIA
20	TÉCNICO/TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	LUNA GONZÁLEZ JOSÉ
<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>		
21	COORDINADOR/COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	MARTÍNEZ MONFIL CRYSTAL
22	COORDINADOR/COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	GERARDO MUÑOZ JUÁREZ
23	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	LANDIS RITO CHRISTIAN
24	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	OSORIO HERNÁNDEZ BENJAMÍN
25	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	NAVA GUTIERREZ ELIZABETH
26	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	ALMENDRA GARCÍA VIOLETA
27	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	ORDAZ HERRERA FERNANDO EDUARDO
28	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ NESTOR OSVALDO
29	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	JUÁREZ HERRERA JEANETTE
30	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	RODRÍGUEZ VILLEGAS ALEJANDRO

**Tales designaciones correrán vigencia a partir del 16 de octubre de 2017.**

- 21** Lo anterior, sin perjuicio de que derivado de las investigaciones que se llevarán a cabo para determinar la militancia a un partido político de los aspirantes del Concurso Público mencionados en el considerando 65 del Acuerdo **INE/JGE160/2017** (mismo que se incluye al presente Acuerdo como Anexo), aprobado por la Junta General Ejecutiva del INE y por lo tanto, pudieran perder su vigencia, los nombramientos que en su caso fueren otorgados a los citados Servidores Públicos, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

**22** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, fracción VI; 101, fracciones I y VI, 102, 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 473, y fracción II, del Transitorio Décimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como los Acuerdos INE/CG68/2014; INE/CG68/2015; INE/CG909/2015; INE/CG171/2016; INE/JGE60/2016; INE/JGE265/2016; INE/JGE133/2016; INE/CG454/2016; INE/CG661/2016; INE/JGE74/2017; INE/JGE160/2017; A186/OPLE/OPLE/CG/30-05-16; OPLEV/CG069/2017; y OPLEV/CG124/2017; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se designa a las y los Servidores Públicos que acreditaron de manera satisfactoria las etapas del Proceso de Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante Concurso Público, los cuales se enuncian a continuación:

<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.</b>		
1	COORDINADOR/COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	MENDOZA ZAMUDIO WENDY
2	COORDINADOR/COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	CASTILLO SÁNCHEZ OSCAR ARMANDO
3	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	BÁEZ ACOSTA GERARDO
4	TÉCNICO/TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	GALAVIZ PÉREZ KAREM
<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>		
5	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	HERNÁNDEZ POLANCO JOSE RAMÓN
6	COORDINADOR/COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	HERNÁNDEZ MONTERROSA BERTHA
7	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	ALARCÓN JIMÉNEZ JUAN GUSTAVO
8	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	HERNÁNDEZ AZUA DARIO
9	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SÁNCHEZ MEDINA DANIEL
10	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRIETO SAUREZ DAVID ISMAEL
11	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	DOMÍNGUEZ SALAZAR OSCAR DANIEL
12	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	BALDERAS LÓPEZ ERIKA
13	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	ROJAS MORTEO SERGIO PASTOR
<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL</b>		
14	COORDINADOR/COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	GONZÁLEZ CORDOBA AMANDA DEL CARMEN
15	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA	HERRERA RAMOS HUGO IVÁN
16	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CRUZ ELÍAS GABRIEL
17	TÉCNICO/TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ABSALÓN LARA RODRIGO

18	TÉCNICO/TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	MARTÍNEZ MENDOZA ANA BATILDE
19	TÉCNICO/TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	ORTEGA BALMORI JAVIER JEDIDIA
20	TÉCNICO/TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA	LUNA GONZÁLEZ JOSÉ
<b>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>		
21	COORDINADOR/COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	MARTÍNEZ MONFIL CRYSTAL
22	COORDINADOR/COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	GERARDO MUÑOZ JUÁREZ
23	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	LANDIS RITO CHRISTIAN
24	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	OSORIO HERNÁNDEZ BENJAMÍN
25	JEFE/JEFA DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	NAVA GUTIERREZ ELIZABETH
26	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	ALMENDRA GARCÍA VIOLETA
27	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	ORDAZ HERRERA FERNANDO EDUARDO
28	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	VELÁZQUEZ DOMÍNGUEZ NESTOR OSVALDO
29	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	JUÁREZ HERRERA JEANETTE
30	TÉCNICO/TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	RODRÍGUEZ VILLEGAS ALEJANDRO

**SEGUNDO.** La designación de las y los ganadores del Concurso Público señalados en el punto primero del presente acuerdo, correrá vigencia a partir del 16 de octubre de 2017.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo para que a más tardar el 16 de octubre del año en curso, expida los nombramientos y los oficios de adscripción respectivos en términos de lo establecido en los artículos 526 y 528 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo para los efectos legales procedentes, por conducto del órgano de enlace, a las y los Servidores Públicos designados, así también al personal que ocupó de manera eventual las plazas de los cargos y puestos que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**QUINTO.** Comuníquese para los efectos legales procedentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto del órgano de enlace.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, el doce de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**